



Resolución Gerencial Regional

N° 101-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0626-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 25 de agosto de 2023 mediante el cual la Oficina de Administración solicita conformación de Comité de Evaluación para convocar a Concurso Público de una (01) plaza por suplencia sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 555-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 02 de agosto de 2023 el encargado del Área de Personal solicita Disponibilidad Presupuestal para realizar la convocatoria de una (01) plaza por suplencia: (01) Abogado II para la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y mediante Informe N° 334-2023-GRA/GRTPE/OA-OP, se informa la disponibilidad presupuestal para la contratación de la plaza citada.

Que, a través del Oficio N° 0626-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 25 de agosto de 2023, se solicita conformación de Comité de Evaluación para convocar a Concurso Público de una (01) plaza por suplencia, sujeta al Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276 que regula Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que: *“Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales”*.

Que, el Artículo 30° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: *“El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante.(...)”*

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, dispone lo siguiente: *“8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, (...). En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente”*.

Que, de los antecedentes, se pone en conocimiento que se tiene una (01) plaza vacante para realizar la convocatoria, por suplencia, bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276 y se solicita la conformación del Comité Evaluador para realizar la convocatoria.

Que, ante la necesidad institucional y el cumplimiento de sus fines el contar con personal profesional idóneo y capacitado en sus funciones, es necesario convocar a concurso público abierto de méritos para la contratación por suplencia bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31638, para coberturar una (01) plaza por suplencia: (01) Abogado II para la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo





Resolución Gerencial Regional

N° 101-2023-GRA/GRTPE

y Promoción del Empleo de Arequipa, debiendo conformarse para tal efecto una Comisión encargada de formular y llevar a cabo el referido concurso público.

Que, asimismo, el proceso de selección debe ser formulado y llevado a cabo por una Comisión Especial de Evaluación, encargada de la calificación de los participantes en forma adecuada y con arreglo a las normas legales vigentes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados y conforme a las bases que elaborarán a tal efecto debiendo estar integrada por tres servidores y/o funcionarios de la Institución, considerando el nivel de las plazas a convocar, quienes asumirán estas funciones durante el proceso de evaluación y selección respectivo, conforme a la normatividad de la materia.

Que mediante escrito con Registro N° 6083770, de fecha 05 de setiembre del 2023, el servidor José Antonio Arenas Arias a cargo de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo comunica a esta Gerencia que fue notificado con la Resolución N° 096-2023-GRA/GRTPE, mediante el cual se le designa como miembro titular del Comité de Evaluación para la Convocatoria de Concurso Público por Suplencia, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en la cobertura de una plaza vacante por suplencia: (01) abogado II para la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita; sin embargo informa que su persona participara en dicho concurso público, por lo que pone en conocimiento de forma oportuna dicha decisión, a fin de que se tome las acciones correspondientes en la conformación del Comité de Evaluación.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública establece que: *"Prohibiciones Éticas de la Función Pública. El servidor público está prohibido de: 1. Mantener Intereses de Conflicto. Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo."* Ante ello, se presencia un conflicto de intereses por parte del servidor José Antonio Arenas Arias, puesto que desea participar en el concurso público que fue designado como miembro titular del Comité de Evaluación.

Que, en consecuencia, resulta necesario reconstituir el Comité de Evaluación para la Convocatoria de Concurso Público por suplencia bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 a fin de cubrir una (01) plaza vacante por suplencia: (01) Abogado II para la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa conformado por Resolución Gerencial Regional N° 096-2023-GRA/GRTPE ello conforme el conflicto de intereses que tiene el servidor José Antonio Arenas Arias por su participación en dicho concurso público.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 276 que regula Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.





Resolución Gerencial Regional

N° 101-2023-GRA/GRTPE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR Comité de Evaluación para la Convocatoria de Concurso Publico por suplencia bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 a fin de coberturar una (01) plaza vacante por suplencia: **(01) Abogado II para la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa**, constituido a través de la Resolución Gerencial Regional N° 096-2023-GRA/GRTPE, la misma que estará a cargo de los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES:

- **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta** **Presidente**
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
- **Ing. Yovana Miranda Ramos** **Miembro**
Encargada de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.
- **Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga** **Miembro**
Director de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial elabore las Bases para la Convocatoria del concurso a llevarse a cabo, debiendo observar su estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>)

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo el día once del mes de setiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo